



## DECRETO DE ALCALDÍA 1507

Visto el informe técnico de necesidad de PATROCINIO CONGRESO DRONE FUTURE 2024, se ha solicitado oferta a: DRONEGURU SERVICIOS AÉ REOS SLU.

Vista la propuesta de patrocinio de TENIENTE DE ALCALDE, GARCIA VARGAS, RAFAEL FELICES, de fecha 16/10/24, en el que da cuenta de la necesidad de realizar PATROCINIO CONGRESO DRONE FUTURE 2024, a favor de DRONEGURU SERVICIOS AÉ REOS SLU, por importe de 10.550,00 euros más 2.215,50 euros de IVA.

Visto el certificado de existencia de crédito de fecha 18/10/24, obrante en el expediente, en que se acredita la existencia de crédito suficiente y adecuado.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, atribuye a este órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la misma y 73 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### RESUELVE

1).- Autorizar y disponer la obligación derivada del gasto correspondiente a la ejecución del patrocinio.

2).- Adjudicar el contrato de Patrocinio Congreso DRONE FUTURE 2024, a DRONEGURU SERVICIOS AÉ REOS SLU, con CIF B02982379, por precio base de 10.550,00 euros más IVA por importe de 2.215,50 euros, haciendo un total de 12.765,50 euros.

En el precio ofertado se entenderá que han sido incluidos el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, en partida aparte.

3).- En virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, estará n obligados a la emisión de factura electrónica todas aquellas facturas de importe superior a 1.000 euros, impuestos incluidos, emitidas por las siguientes



entidades:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Agrupación de intereses económico, Agrupación de intereses económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

- Uniones temporales de empresas.

4).- El servicio tendrá una duración de 4 días, desde el 17/10/24 hasta el 20/10/24.

A los efectos de llevar a cabo el seguimiento del contrato, queda designado como responsable del mismo el funcionario TEC. TURISMO PROM. ECON. Y DES, D<sup>a</sup>. LAURA BELMONTE MONTOYA.

5).- El contratista se obliga, así mismo, a respetar las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud, Régimen Laboral y Fiscal, cumpliendo específicamente las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación.

6).- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Haro a 22 de octubre de 2024

D.E: 2024/42841. Arch.: 2024/0 - 2 6 1 04. Proc.: 2024/2815. Dec.: 2024/9326

ALCALDESA PRESIDENTA

ANTE MÍ,  
SECRETARIO ACCIDENTAL